



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 161-2016-MDCC**

Cerro Colorado, 30 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, trató el pedido efectuado por la Municipalidad Provincial de Arequipa para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la disposición de residuos sólidos en Quebrada Honda - Pampa Ispampa, signado con Trámite Documentario N° 161201J36; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del cuerpo legal precitado señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo";

Que, con Trámite Documentario N° 161201J36 el Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Oficio Múltiple N° 025-2016-MPA/GSC, expresa la predisposición existente de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con esta Comuna Distrital, que permita el uso del relleno sanitario de Quebrada Honda - Pampa Ispampa, como zona de disposición final de residuos sólidos de la provincia de Arequipa, con el fin de reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto, buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la provincia y consiguientemente reducir la contaminación ambiental, en beneficio de la población;

Que, por el convenio a suscribirse, este gobierno local se comprometería, entre otros, a solventar los gastos que se generen por el tratamiento de los residuos sólidos, depositados en la zona de disposición final Quebrada Honda - Pampa Ispampa;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa se obligaría principalmente a permitir el ingreso de las unidades recolectoras de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado detalladas en el Informe N° 224-2016-GSCA-MDCC, a la zona de disposición final de Quebrada Honda - Pampa Ispampa, así como dar el tratamiento mediante una Empresa Prestadora de Servicios en Residuos Sólidos a los residuos sólidos que han sido depositados por esta comuna distrital;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por **MAYORIA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, en ejercicio de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para la disposición de residuos sólidos en Quebrada Honda - Pampa Ispampa por el ejercicio fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación acorde a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL